



151084

Bogotá,

Señor:

Alirio Salamanca Bonilla

Gerente Sucursal Estatal

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 026 - 2016

Respetado Señor Bonilla.

En respuesta al correo electrónico enviado el día 12 de mayo de 2016 a las 09:28 a.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

Observación No. 1 PRESUPUESTO

Solicitamos a la Entidad informar el valor del presupuesto para la presente contratación.

Respuesta:

Se expide la adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 2

Solicitamos a la Entidad se permita la presentación de propuestas parciales por ramos.

Respuesta:

No se accede a la solicitud.

Observación No. 3 Numeral 24. Numeral 24. INDEMNIDAD

En nuestro sentir, hoy el Decreto 1510 de 2.013, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su "subcontratista" (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva. ..."

Respuesta:

Se expide la adenda No. 2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 4

Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de corriente débil a \$30.000.000.000 evento/vigencia, lo anterior teniendo en cuenta la capacidad actual del contrato de corriente débil en el sector asegurador, siendo el valor sugerido suficiente para las necesidades de la entidad.

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 5

Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de Actos mal intencionados de tercero, AMIT y HMACC a \$50.000.000.000 evento/vigencia.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 6.

Solicitamos a la Entidad sea sublimita la cobertura de hurto simple y calificado para todos los bienes a \$2.500.000.000. evento/vigencia.

Respuesta:

No se accede a la solicitud, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse, y los índices de siniestralidad del instituto reflejan un comportamiento normal.

Observación No. 7.

De acuerdo con la definición de Elementos en inventarios ubicados en almacén y/o bodegas, solicitamos a la Entidad eliminar lo relacionado con lubricante, aceites, gases y combustible, en caso de manejar estos inventarios solicitamos informar el protocolo y políticas para el manejo de los mismos

Respuesta:

Es entendido que el Instituto Nacional de Cancerología, cuenta con un intermediario de seguros el cual ha diseñado un anexo técnico para la cobertura de Daños Materiales Todo Riesgo, esto significa que dentro de sus obligaciones esta en blindar al Instituto en posibles eventos a que se llegare a ver abocados por su actividad, como quiera que dentro de la descripción de bienes asegurados se enuncia lubricante, aceites, gases y combustible, es



claro que estos elementos son inherentes a líquidos que se utilizan para el mantenimiento de la maquinaria y equipos y parque automotor de la entidad, la cual fue informada e inspeccionada por el Ingeniero Roberto Jaramillo, contratista delegado por La Previsora para la Inspección programada por el Instituto, y cada uno de estos materiales cuentan con el respectivo protocolo de almacenamiento en lo referente a los elementos de consumo antes mencionados.

Observación No. 8

Solicitamos a la Entidad verificar el cálculo de la categoría Normas de sismoresistencia, de acuerdo con los valores publicados nos arroja:

EDIFICIO	\$ 65,248,106,714
INMUEBLE CALLE 120 No. 7 - 23	\$ 624,344,000
NORMA DE SISMORESISTENCIA 10%	\$ 6,587,245,071

Respuesta:

Se verifica el cálculo, el cual corresponde a lo siguiente:

EDIFICIO Avenida 1 No. 9-85 (Incluye ductos y redes Ascensores, Subestaciones y lo inherente a construcción)	64.623.762.714,27
MEJORAS LOCATIVAS	255.780.900,00
INMUEBLE CALLE 120 No. 7-23	624.344.000,00
Total	65.503.887.614,27
NORMA DE SISMORESISTENCIA	6.550.388.761,00

De acuerdo a lo anterior se constata que la información del anexo Nro. 3 en cuanto a este punto es correcta.

Observación No. 9.

De acuerdo con la cláusula de Reposición o reconstrucción de software con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Solicitamos sea ajustado indicado que el sublímite opere hasta el 10% del valor total asegurado en la categoría de software.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 10

De acuerdo con la cláusula de Portadores externos datos y reproducción de la información. con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Solicitamos se ajuste, sugerimos un sublímite de \$100.000.000 evento / y en el agregado anual

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 11 De acuerdo con la cláusula de Extensión de cobertura para equipos móviles y portátiles, solicitamos a la entidad ajustar el sublímite de acuerdo con los valores asegurados reportados, es decir, \$87.816.899.94 evento/vigencia.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 12.

De acuerdo con la cláusula de bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, solicitamos a la Entidad ajustar los sublímite así: 10.000.000 evento y 30.000.000 vigencia.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 13

Solicitamos a la entidad suministrar la relación detallada de los equipos médicos y/o de laboratorio y frigoríficos, indicando su descripción, ubicación y valor asegurado

Respuesta: Se publica el anexo No. 8 relación de equipos

Observación No. 14

De acuerdo con el sublímite de la cobertura de Dinero, Títulos y valores, solicitamos a la Entidad aclarar si el valor asegurado de \$16.000.000 es anual, en caso que sea mensual solicitamos ajustar el valor en cuadro indicado en el numeral 3.1.2 donde se relacionan los valores asegurados.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 de acuerdo con la adenda Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 15

En la condición: "Anexo de Sustracción todo Riesgo", es necesario relacionar los bienes que desean asegurar incluyendo el valor individual de cada bien, nuestros contratos de Reaseguro así lo exigen y de igual forma esto lo considera la Superintendencia Financiera



una práctica insegura. Es importante aclarar que este anexo de sustracción todo riesgo se otorga única y exclusivamente para algunos bienes de naturaleza como obras de arte u otros elementos que tengan que ser movilizados fuera de los predios y su naturaleza no puede ser bienes eléctricos o electrónicos, estos últimos tiene clausulas especializadas.

Respuesta:

Esta observación será resuelta posteriormente por medio de comunicado o adenda según lo considere pertinente el Instituto Nacional de Cancerología.

Observación No. 16

De acuerdo con la cláusula de Traslado temporal de bienes, solicitamos a la Entidad eliminar la expresión en tránsito, esta cobertura es propia de la póliza de transporte de mercancías.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 17

Solicitamos a la Entidad incluir en el cálculo del índice variable en el cuadro indicado en el numeral 3.1.2 donde se relacionan los valores asegurados

Respuesta: Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 18

Cobertura de conjuntos, solicitamos a la entidad ajustar el limite asegurado para la cobertura de conjuntos quedando \$200.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta:

El límite asegurado para la cobertura de conjuntos actualmente corresponde a \$200.000.000 evento/vigencia.

Observación No. 19

De acuerdo con la cláusula de coberturas básicas adicionales, solicitamos a la entidad ajuste el sublímite a \$2.000.000.000 evento y \$4.000.000.000 vigencia, teniendo en cuenta que opera en exceso del valor asegurado se debe cobrar la respectiva prima.

Respuesta:

La entidad informa que NO acepta su observación, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse, y los índices de siniestralidad del instituto reflejan un comportamiento normal.

Observación No. 20

Solicitamos a la Entidad aclarar los gastos adicionales que corresponde a la a la cobertura básica adicional, por lo que sugerimos sean enumerado.

Respuesta:

Tal como puede constatarse en el anexo Nro. 3, los gastos adicionales corresponden a los siguientes:

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 10% del valor asegurado total, para:
- **Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la preservación de bienes**. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados



- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Observación No. 21

De acuerdo con el texto de "*Estipulación especial*" solicitamos a la entidad indicar el alcance que se pretende con esta definición.

Respuesta:

Al respecto debe consultarse el anexo Nro. 3 que define "*Estipulación especial*".

Observación No. 22:

De acuerdo con la cláusula de cobertura para montaje y/o Construcciones solicitamos a la Entidad informar sobre las obras que se encuentran presupuesta para esta vigencia, indicando el tipo de obra, valor y el cronograma de actividades, igualmente solicitamos nos indiquen las garantías que son solicitadas a los contratista que realizaran estas obras.

Respuesta:

Como se Indicó en el informe de inspección, el Ingeniero autorizado por ustedes tiene esta información.

Observación No. 23

De acuerdo con la cláusula de designación de ajustadores solicitamos ajustar el texto de la cláusula así:

La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, el listado de ajustadores presentado por la aseguradora, la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado

Respuesta.

No se accede a la solicitud.

Observación No. 24

Solicitamos eliminar la cláusula de Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la misma es una práctica insegura

Respuesta: La entidad informa que NO accede a la solicitud, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse, y los índices de siniestralidad del instituto reflejan un comportamiento normal.

Observación No. 25

De acuerdo con la cláusula de adecuación de construcciones a las normas, solicitamos ajustar el texto así:

En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor asegurado en la edificación del predio afectado. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Respuesta:

La entidad informa que NO accede a la solicitud, toda vez que las condiciones de cobertura actual no pueden desmejorarse, y los índices de siniestralidad del instituto reflejan un comportamiento normal. Se tiene establecido un 10%

Observación No. 26 AUTOMÓVILES

TRASLADAR A CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Lucro Cesante para las ambulancias, por pérdidas parciales y totales.
- Revisión Técnico - Mecánica gratis
- Para la cláusula de Transporte de mercancías indicar que se excluye el daño a la mercancía.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 27 TRANSPORTE DE VALORES

Ampliar el alcance de la cobertura No aplicación de infraseguro, sugerimos eliminarla pues se trata de Dineros.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3 mediante adenda Nro. 3, que podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.



Observación No. 28 INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS:

Solicitar copia del Proposal Form debidamente fechado y firmado por el representante legal de la entidad.

Respuesta:

Se expide la adenda Nro. 2, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 29

Solicitar incluir como fecha de retroactividad: 03/junio/2015 que corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza 1001290

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 30

Solicitar eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria "Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables".

Respuesta: Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 31

Favor eliminar debido a que corresponde a otra clase de seguro "Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a información confidencial, de conformidad con lo establecido en el decreto 2269 de 1993 y demás normas vigentes- Sublímite mínimo de \$1.000 SMMLV"

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 32

Solicitar eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria: "Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global"

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 33

Modificar la cláusula obligatoria "Anexo de Gastos de Auditoria sublimitado a \$50.000.000"

- a. La cual debe quedar así: Anexo de Gastos de Auditoria sublimitado a \$50.000.000 por evento y en el agregado anual

Respuesta.

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 34

Modificar la cláusula obligatoria "Anexo de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$10.000.000 por mes y \$90.000.000 en el agregado anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses."

- a. La cual debe quedar así: Anexo de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$10.000.000 por mes y \$90.000.000 en el agregado anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses y deducible de un mes

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 35

Favor incluir en la invitación o adjuntar copia de los anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) a los que se hace alusión en las cláusulas obligatorias.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 36

Solicitar eliminar esta cláusula obligatoria o en su defecto trasladar a complementaria Pérdida a clientes: La Aseguradora será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad causada a un cliente del asegurado como resultado de cualquier infidelidad o falsificación cometida por cualquier empleado del asegurado que no actúe en concurso con los empleados de dicho cliente.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.



Observación No. 37 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Solicitamos a la entidad ajustar la cláusula de Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa como se detalla más a continuación:

- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 38

Solicitamos a la entidad eliminar las investigaciones preliminares.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 39

Solicitamos a la entidad aclarar que el número de días para la cláusula de Aceptación de gastos judiciales, es de 10 días

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 40

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de Actos de Autoridad Competente, teniendo en cuenta que no aplica para este seguro.

Respuesta: Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 41

De acuerdo con la cláusula de Gastos y costos por cauciones judiciales o fianzas. Solicitamos se permita sublimitar a 5% por evento y 30% por vigencia. De igual forma se tendrá una tasa máxima para la constitución de dichas cauciones.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 42

De acuerdo con la cláusula de cobertura de responsabilidad civil profesional por estudios y ensayos clínicos patrocinados por entidades varias, de orden nacional o internacional solicitamos se incluya que opera previo aviso a la compañía y que la misma apruebe la inclusión

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación No. 43

De acuerdo con la cláusula de gastos médicos, solicitamos excluir el personal del asegurado y reconsiderar el sublímite a 10% por evento y 50% por vigencia.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación 42

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias la cláusula de Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, teniendo en cuenta restricciones en el contrato de reaseguro.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Observación 43

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias la cláusula de Propietarios, arrendatarios, o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente pagar la entidad por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor. Teniendo en cuenta esta cobertura no aplica para el producto de clínicas, es un amparo de RCE.

Respuesta



Esta observación será resuelta posteriormente por medio de comunicado o adenda según lo considere pertinente el Instituto Nacional de Cancerología.

Observación 44

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias la cláusula de Anticipo de indemnización 50% teniendo en cuenta que existe derecho a indemnización, previo fallo de un juez.

Respuesta:

Se modifica el anexo Nro. 3, el cual podrá ser consultado en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la invitación correspondiente.

Cordialmente,


JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO

Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Revisó: Yolima Angélica Cuello Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Luis B

